San José de Cúcuta, 03 de noviembre de 2021.

Alcalde.
JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Ciudad.

Ref: Concepto jurídico de ampliación en tiempo de convenio de adjudicación en especie con Management System International de fecha 30 de abril de 2021.

En fecha 30 de abril de 2021 se suscribió convenio en especie con organismo internacional Management System International que tiene como objeto:

> "AYUDA EN ESPECIE: La ayuda de este convenio se hace en especie, y el beneficiario no estará autorizado a realizar ninguna compra directa sin la aprobación previa del COP (Director del Programa), DCOP (Subdirectora del Programa) o persona designada a tal fin. El presupuesto de este convenio tiene un tope. El presupuesto no se aumentará sin la autorización de la USAID/OTI. El programa no proporcionará ningún articulo que no se encuentre detallado en el presupuesto sin el consentimiento previo de la USAID/OTI."

Por consiguiente, se infiere sin lugar a interpretaciones aisladas, que en el presente asunto no se encuentran comprometidos recursos de la administración municipal; circunstancia que se encuadra al tenor del artículo 20 de la Ley 1150 de 2005 que reza:

> "De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.
>
> Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el

desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional."

Luego, no se observa el plazo de cumplimiento del convenio de fecha 30 de abril de 2021, sin que ello implique que podrá sobre pasar la vigencia en la cual fue suscrito, circunstancia que aun no escrita es clara y fehaciente en atención de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 19993.

Sin embargo, en el cronograma de trabajo pactado inicialmente, se estableció como fecha de finalización y entrega de la cooperación se realizaría en fecha 25 de octubre de 2021, circunstancia que no pudo ser realizada por múltiples inconvenientes operativos y logísticos, que excedieron la previsibilidad de las partes acá convenidas.

Razón por la cual, observándose el acápite de terminación, en el cual no señala de forma taxativa la fecha final sino que esta fue acordada por las partes en atención al cronograma elaborado, es procedente elaborar y/o suscribir modificación al cronograma inicial para que la fecha final de entrega de la cooperación, se surta en fecha 15 de noviembre de 2021, toda vez que dada la calidad de organismo internacional y no encontrándose sobre pasada la vigencia 2021, además de no existir rubro alguno de la administración municipal por ejecutar, es dable y autorizado por la ley, la modificación de dicho cronograma, máxime cuando el Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional, señala la adhesión al régimen de contratación del organismo internacional.

Atentamente;



SERGIO ANDRÉS MALDONADO HUERTAS
Secretario de Desarrollo Social

Elaboró: Fabio Steeven Carvajal – Asesor Jurídico